



RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 2659 -2018-GRLL/GOB

Trujillo, 19 OCT 2018

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 4699023-2018-GRLL, en un total de ochenta y dos (82) folios, que contiene el Oficio N° 5053-2018-GRLL-GOB/PPR, mediante el cual el Procurador Público Regional, solicita la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 2211-2018-GRLL/GOB, de fecha 14 de setiembre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2211-2018-GRLL/GOB, de fecha 14 de setiembre de 2018, se resolvió AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional La Libertad, iniciar las acciones legales correspondientes para declarar la NULIDAD DE LA RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 003785-2015-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 03 de agosto de 2015;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 003785-2015-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 03 de agosto de 2015, la Gerencia Regional de Educación, declaró FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesto por doña **DALILA NOEMÍ QUISPE ALVARADO**, contra el acto administrativo contenido en el Oficio N° 002-2015-GRLL-GGR/GRSE-UGEL 01 EP-CACDISUB2014 de fecha 06-04-2015 y dispone que la UGEL n° 01 –El Porvenir, adjudique plaza de Sub Director del Nivel Secundario, supeditado a la existencia de plaza vacante presupuestada, a doña DALILA NOEMÍ QUISPE ALVARADO, realizando las acciones necesarias para tal fin;

Que, como puede observarse de los actuados en el expediente administrativo, se trata de la administrada doña **DALILA NOEMÍ QUISPE ALVARADO**, y no como se ha consignado erróneamente, en el décimo primer considerando de la Resolución materia de corrección, esto es a doña Roccio Emilia Arteaga Calderón;

Que, analizando lo actuado en el Expediente Administrativo, habiendo quedado demostrado que se trata de un error material, es de aplicación lo dispuesto en el Numeral 210.1 del Artículo 210° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe: **“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”**. (el resaltado es nuestro).

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y contando con los vistos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el décimo primer considerando de la Resolución Ejecutiva Regional N° 2211-2018-GRLL/GOB, de fecha 14 de setiembre de 2018, en el extremo que se consignó erróneamente “...la docente Roccio Emilia Arteaga Calderón”, debiendo consignarse “...la docente **DALILA NOEMÍ QUISPE ALVARADO**...” quedando con todos sus efectos legales, en lo demás que contiene la citada resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Salud, parte interesada y demás unidades orgánicas que correspondan.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



REGION "LA LIBERTAD"

LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL